



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 850/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001619, Ent. N° 1328/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República – Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2021 para la Contratación de servicios de Consultoría en Asesoramiento, Elaboración y Mantenimiento de Interfaces Web por el plazo de 2 años contados a partir del inicio de las obligaciones, momento en que se labrará una Acta de “inicio de actividades”;

RESULTANDO: 1) que realizadas las publicaciones en el Diario Oficial el 18/02/2021 y en la página web de Compras Estatales el 12/02/2021, con la debida antelación, y al Acto de Apertura realizado el 11/03/2021 se presentaron las empresas: ARNALDO C. CASTRO S A; BRUNO LARROSA PABLO AUGUSTO y LADILOR SOCIEDAD ANONIMA;

2) que efectuada la evaluación de las ofertas conforme al artículo 19 del Pliego de Condiciones Particulares, sobre requisitos de admisibilidad, la Asesoría Letrada según Informe Nro.6/2021 deja constancia que ARNALDO C. CASTRO S.A. y LADILOR SOCIEDAD ANÓNIMA cumplen formalmente con los requerimientos solicitados y se ajustan al Pliego de Condiciones que rigió el llamado, superando así el juicio de admisibilidad. Respecto a la firma BRUNO LARROSA PABLO AUGUSTO, ésta no presenta el formulario identificación del oferente conforme al Numeral 9 “Requisitos de admisibilidad” del Pliego, y además en RUPE figura que NO tiene una póliza de seguros o no está al día con el pago; tampoco presenta la declaración conforme a lo solicitado en el Pliego. Por otra parte, se advierte que el oferente cotiza a valor \$ 0, y no presenta la documentación requerida y necesaria para



TRIBUNAL DE CUENTAS

realizar la evaluación técnica. En virtud de ello, se considera que la firma BRUNO LARROSA PABLO AUGUSTO no cumple con los requisitos formales, no superando así el juicio de admisibilidad;

3) que efectuado el Informe de Evaluación Técnica de fecha 9 de abril de 2021, surge que la oferta presentada por la firma Arnaldo C. Castro no cumple con los requerimientos técnicos excluyentes detallados en el Pliego para la Empresa y Equipo de Trabajo, mientras que la empresa LADILOR S.A. cumple con los requerimientos técnicos del Pliego, supera los puntajes mínimos excluyentes requeridos para cada criterio, y obtiene un puntaje técnico total de 67 puntos en 70, por lo cual supera la evaluación técnica. Asimismo se concluye que los precios cotizados por LADILOR S.A., para cada perfil y especialización, son razonables para el mercado;

4) que del Análisis Económico realizado con fecha 17/03/2021 se concluye que la oferta presentada por LADILOR S.A. supera la evaluación económica con un puntaje de 30 puntos;

5) que teniendo en cuenta los informes técnicos precedentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares— “Adjudicación” —, por Acta de fecha 19/03/2021, la Comisión Asesora sugiere adjudicar el presente llamado a LADILOR S.A. por ser la oferta que cumple con los requerimientos técnicos del Pliego, por un monto total a adjudicar de hasta \$ 19.107.879,12 (pesos uruguayos diecinueve millones ciento siete mil ochocientos setenta y nueve con 12/100) impuestos incluidos, correspondiente a la cantidad de hasta 6.600 horas.;

5.1.- AGESIC garantiza un consumo mínimo de 650 horas, al valor hora base cotizado, durante el período de vigencia de la presente contratación. No se generará obligación de pago alguno por el remanente de horas adjudicadas, si los servicios no fuesen solicitados o aceptados por parte de la Agencia;

5.2.- Tal como se establece en el Numeral 25 del Pliego, el pago se realizará a través del SIIF, en modalidad crédito y según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, contra la prestación de los servicios a mes



TRIBUNAL DE CUENTAS

vencido, previa presentación por parte del proveedor del informe de horas ejecutadas, aceptado por AGESIC;

5.3.- De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 26 del Pliego "Actualización de precios", los precios adjudicados se ajustarán de acuerdo a la evolución del Consejo de Salarios al cual pertenece la empresa adjudicataria;

6) que la empresa LADILOR S.R. se encuentra registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en estado activo ;

7) que consta la siguiente información contable:

7.1.- Documento de Afectación N° 000191 de fecha 13/04/2021 por la suma de \$3:218.940, con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Financiamiento 1.1, Programa 484, Proyecto 504, Objeto del gasto 289, documento confirmado.-

7.2 Modificación de la Ejecución presupuestaria 001 de fecha 13/04/2021 del Documento de Afectación N° 000191, por \$ 3.343, con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Financiamiento 1.1, Programa 484, Proyecto 504 Objeto del gasto 289 documento confirmado;

8) que con fecha 14/04/2021 se informa sobre la Disponibilidad de Crédito dejando constancia que la erogación total - \$19.107.879,12 (pesos uruguayos diecinueve millones ciento siete mil ochocientos setenta y nueve con 12/100 impuestos incluidos - se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 02 "Presidencia de la República", Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 504 "Sociedad de la Información", fuente de Financiamiento 1.1 "Rentas Generales" con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2020-2024.;

9) que en cuanto a la ejecución, la planificación de AGESIC determina su consumo, de acuerdo al siguiente detalle:

Año 2021: Se deja constancia por medio de la Afectación N°191 y su Modificativa N°1, la disponibilidad suficiente, para atender las erogaciones previstas a consumirse por la suma de hasta \$ 3.222.283,00 (pesos uruguayos



TRIBUNAL DE CUENTAS

tres millones doscientos veintidós mil doscientos ochenta y tres con 00/100) impuestos incluidos.

Año 2022: Se deja constancia por este medio de la disponibilidad suficiente, para atender las erogaciones previstas a consumirse por la suma de hasta de \$15.885.596,12 (pesos uruguayos quince millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y seis con 12/100) impuestos incluidos;

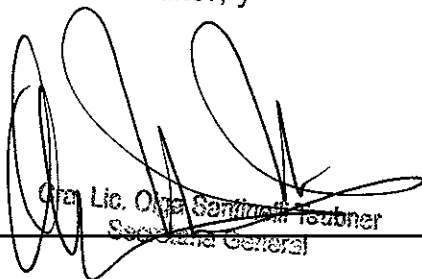
10) que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Ejecutivo de AGESIC, adjudicando la presente licitación de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométase al Contador Auditor la intervención del gasto total de hasta \$ 19.107.879,12 (pesos uruguayos diecinueve millones ciento siete mil ochocientos setenta y nueve con 12/100 impuestos incluidos, a favor de la empresa LADILOR SA S.A., previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Asimismo, cométese al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Ordenanza s/n del Tribunal de Cuentas del 16.06.2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4) Devuélvase.-


Grta. Lic. Olga Sentinella Teubner
Secretaria General